

**REFERENCIA:** Cumple acuerdo que autoriza previamente **transferencia** de concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF.

**RESOLUCION EXENTA N°** 335 /

**SANTIAGO,** 09 AGO. 2012

**VISTOS:**

- a) Lo dispuesto en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131;
- b) La Resolución del Consejo Nacional de Televisión CNTV N°25, de 21 de junio de 1994, por la que se autorizó para establecer, operar y explotar a **Sanhueza Hermanos Limitada, RUT N°89.157.800-8**, una concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda **VHF**, en la localidad de Punta Arenas, XII Región;
- c) Lo solicitado por la concesionaria Sanhueza Hermanos Limitada y por la sociedad adquiriente Patagónica Publicaciones S.A., según ingreso CNTV N°912, de fecha 05 de julio de 2012;
- d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 23 de julio de 2012;
- e) Lo previsto en el artículo 10, N°10.1.1., letra a), de la Resolución N°1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República; y

**CONSIDERANDO :**

- I. El informe elaborado por el Departamento Jurídico de este Consejo Nacional de Televisión, con fecha 10 de julio de 2012;
- II. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de 23 de julio de 2012 tomó conocimiento de los antecedentes presentados, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 14 bis, 15, 16, y 18 de la Ley N° 18.838, modificada por la Ley N° 19.131, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó autorizar previamente a Sanhueza Hermanos Limitada, RUT N°89.157.800-8, para transferir su concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, en la localidad de Punta Arenas, XII Región, otorgada por resolución CNTV N°25, de 21 de junio de 1994, a la sociedad Patagónica Publicaciones S.A., RUT N°76.000.759-5. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquiriente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.



**RESUELVO:**

Cumplase el acuerdo de Consejo de Sesión de fecha de 23 de julio de 2012, que acordó autorizar previamente a **Sanhueza Hermanos Limitada, RUT N°89.157.800-8**, para transferir a la sociedad **Patagónica Publicaciones S.A., RUT N°76.000.759-5**, su concesión de radiodifusión televisiva libre recepción analógica, banda VHF, en la localidad de Punta Arenas, XII Región, otorgada por resolución CNTV N°25, de 21 de junio de 1994. Lo anterior, sin perjuicio del cumplimiento de otras formalidades que pueda exigir el ordenamiento jurídico nacional. La sociedad adquirente deberá remitir al Consejo Nacional de Televisión copia autorizada del respectivo contrato dentro de diez días contados desde su firma.

ANOTESE, NOTIFIQUESE A LOS INTERESADOS Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



A handwritten signature in blue ink, appearing to be 'Herman Chadwick Piñera', is written over a circular stamp.



**HERMAN CHADWICK PIÑERA**  
**Presidente**  
**Consejo Nacional de Televisión**



JCC/lop.